

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2024

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INCOMPETENCIA NO. 001/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000245
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/1181/2023**

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo la resolución del recurso de revisión de expediente **ICHITAIP/1181/2023** de la solicitud de folio **080142323000245**, mediante el oficio No. **UT/08/2023**, para que, de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, otorgará la respuesta pertinente a lo requerido por el Órgano Garante:

*...QUINTO. - Alcance de la resolución. Por lo anterior, este Pleno... estima procedente **modificar** la respuesta a efecto de que se remita acuerdo de incompetencia debidamente fundando y motivado en términos de los artículos 36 fracción VII y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación a la información requerida en el numeral 1) ...(sic)*



2. El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio **DA/119/2024** de la Lic. Ana Lilia Baca Prado en su carácter de Directora de Administración en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

... Por lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante me permito solicitar al Comité Transparencia su intervención conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se ratifique que esta autoridad es incompetente para otorgar la información en razón de lo siguiente.

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua en cooperación administrativa con la Secretaría de Educación y Deporte, realizó la entrega de estos materiales dentro de los Centros Educativos.

Razón por la cual este Sujeto Obligado desconoce de oficios de entrega de los materiales educativos en la estructura educativa, con firma y sello de recibido, solicitados dado que por parte de esta secretaría no se realizó la entrega ni la emisión de oficios.

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua cuenta con el departamento de libros de texto que tiene como función general el planear, programar y coordinar la recepción, resguardo, distribución y entrega de los libros de texto y materiales educativos a los planteles de educación básica del subsistema federal y estatal, conforme lo establecido en el Manual de Organización de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, página 279 que señala las funciones generales y funciones específicas del Departamento de Libros de Texto, que dice:

...1. Identificación:

Puesto: Jefe/a del Departamento de Libros de Texto.

Dependencia: Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Dirección: Programación y Presupuesto.

Departamento: Libros de Texto.

2.

3. Funciones generales:

3.1. *Planear, programar y coordinar la recepción, resguardo, distribución y entrega de libros de texto y materiales educativos adicionales, a los planteles de educación básica del subsistema federal y estatal.*

4. Funciones específicas:

- 4.1. *Fungir como enlace estatal con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para el desarrollo de los procesos de programación, resguardo, distribución y entrega de libros de texto y materiales educativos gratuitos.*
- 4.2. *Recibir, resguardar y controlar los libros de texto y materiales educativos del alumnado de educación básica del estado.*
- 4.3. *Planear, coordinar y supervisar la distribución y/o entrega de libros de texto y materiales educativos a los planteles escolares y almacenes regionales.*
- 4.4. *Coordinar, supervisar y administrar el funcionamiento de los almacenes de libros de texto central y regionales, del estado.*
- 4.5. *Gestionar, formular y concertar acuerdos y convenios de colaboración para la distribución de libros de texto y materiales educativos gratuitos.*
- 4.6. *Coordinar la distribución de muestras de libros de texto para el nivel de educación secundaria, así como la impresión, distribución y recopilación de cédulas de selección de libros de texto para secundarias generales y técnicas, tanto federales como estatales, debidamente requisitadas*
- 4.7. *Coordinar la selección, vía web, de libros de texto para el nivel de educación secundaria en la entidad.*
- 4.8. *Brindar asesoría al personal de la estructura educativa del nivel de educación secundaria, en los procesos de selección de libros de texto gratuitos.*
- 4.9. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable y/o le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de sus atribuciones...(sic)*

Es por esta razón que la Secretaría de Educación y Deporte se apoya de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua para el reparto de dichos materiales, dada su experiencia de planeación, coordinación y supervisión de la distribución y/o entrega de libros de texto y materiales educativos.

Por lo tanto, este Sujeto Obligado no realiza la entrega de libros de texto y/o material educativo ni la logística; solo coadyuva a ello con el ente competente como se explica en el oficio de Numero 0054/2024 de la dirección de Educación Básica que se anexa al presente y en el que informa lo siguiente:

*... En atención al su oficio **DA/113/2024** me permito informarle que en cumplimiento de la facultad prevista en el 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte, esta Dirección coadyuva de manera administrativa, notificando por medios electrónicos a los Departamentos Académicos, los cuales a su vez notifican*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

a las Supervisiones Escolares de la calendarización de distribución de libros u otros materiales educativos.

Cabe resaltar que esta calendarización es proporcionada por el departamento de Libros de Texto dependiente de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua SEECH y también son quienes realizan la entrega de los libros o materiales educativos, según sea el caso. ...(sic)

Así mismo las facultades con las que cuenta este Sujeto Obligado se establecen en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte, que dice:

...Artículo 4.- Compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir la política educativa y deportiva del estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo de los gobiernos Estatal y Municipal y de los particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades;
- III. Coordinar los planes y programas de estudios de las instituciones de enseñanza estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado, así como ejercer las atribuciones que otorga al Estado la Ley General de Educación;
- IV. Revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparte en el estado, en los términos de ley de la materia;
- V. Coordinar con las universidades e instituciones de educación superior lo relativo al servicio social de pasantes y demás aspectos educativos que se acuerden con ellas;
- VI. Otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos y deportivos, conforme a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- VII. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los organismos y entidades estatales dedicadas a actividades deportivas;
- VIII. Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua;
- IX. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación a las funciones educativas y deportivas, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas e instituciones que ejerzan las atribuciones anteriores;
- X. Organizar, coordinar y apoyar las actividades cívico-sociales, para fomentar el civismo y valores entre la población;
- XI. Fomentar y apoyar las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología;

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

XII. Ser autoridad en materia de infraestructura física educativa, en los términos previstos por las leyes y demás disposiciones aplicables;

XIII. Organizar, coordinar y fomentar la enseñanza y práctica de los deportes;

XIV. Participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo;

XV. Colaborar en el trabajo conjunto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que integran los Centros de Justicia para las Mujeres en el estado, para contribuir a los objetivos establecidos en el instrumento que les da origen, desde el ámbito competencial correspondiente; y;

XVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos...(sic)

No omito señalar que Servicios Educativos del Estado de Chihuahua SEECH, es un Sujeto Obligado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 fracción V. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua por ser un ente descentralizado, de cual se auxilia esta Secretaría conforme la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo tercero que dice:

...**Artículo 3.** El Poder Ejecutivo se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal.

- I. Organismos descentralizados; ...(sic)
- II.

Es de señalar que las entidades de la administración paraestatal, gozan de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto y de los fines y metas, cuentan con una administración ágil y eficiente, como lo impera el artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales que dispone:

...**Artículo 10.** Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control y evaluación establecidos en la presente ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública...(sic)

Así, en fecha 18 de mayo de 1992, por medio de acuerdo No. 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 del mismo mes y año, se crea el organismo descentralizado "Servicios Educativos del Estado de Chihuahua" y en ese acuerdo se considera lo siguiente:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE.**

...I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA POLITICA: DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LIBERALISMO SOCIAL. QUE PROPUGNA EL EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN HA INICIADO UN PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA QUE SON COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL HACIA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y DADO QUE ES DE INTERES NACIONAL MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, ASI COMO FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION Y RACIONALIZACION. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MISMOS, ES PERTINENTE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO:

II.- QUE PARA ELLO SE DEBERA PROVEER DENTRO DE LA ESFERA ADMINISTRATIVA LO CONDUCENTE PARA QUE EL ESTADO PUEDA ABSORBER LOS RECURSOS FEDERALES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE ENTRE EL ESTADO, LA FEDERACION Y LOS ORGANISMOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION SE SUSCRIBAN.

III.-QUE TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTACIAS Y MODALIDADES QUE PRESENTA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES POR LO QUE SE REFIERE A LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Y EN VIRTUD DE QUE LAS DECISIONES EN ESTA MATERIA DEBERAN CREAR LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE RESPONDAN REALMENTE A LAS NECESIDADES EXISTENTES, ES MENESTER CREAR UNA ENTIDAD PUBLICA DOTADA DE PERSONALIDAD JURIDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, PARA HACERSE CARGO DE LA REALIZACION DE LOS FINES ANTERIORMENTE MENCIONADOS...(sic)

Congruente con todo lo anterior, esta Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua no cuenta con la información y carece de competencia jurídica para solicitar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua los documentos e información petitionados, dado que como se advierte de la normatividad transcrita en precedentes, esta es una entidad paraestatal descentralizada con personalidad jurídica propia, sus propios órganos de gobierno, estructura orgánica, funcionamiento, que goza de independencia técnica y de gestión respecto de la cual este Sujeto Obligado no cuenta con facultades para requerir o solicitar el cumplimiento de determinadas conductas como lo son las señaladas en supra.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx

En este sentido, esta Dirección no cuenta con la información ni la facultad para responder respecto a: oficios de entrega en los materiales educativos en la estructura educativa, con firma y sello de recibido desde la primera área administrativa donde se generó la indicación/instrucción, hasta los supervisores/inspectores de zonas escolares.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado se sirva confirmar esta determinación administrativa, para los efectos legales conducentes. ...(sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace;

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, así como lo ordenado por el Órgano Garante, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado mediante oficio DA/119/2024 de fecha de recepción veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la

Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000245**, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa por ende ha de **confirmarse** en tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 32 fracción V y 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, igualmente Artículo 29 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, también el artículo 16 de la Ley Estatal de Educación, luego el artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como en los artículo 4 y artículo 37, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte, así como en el Manual de Organización de Servicios Educativos de SEECH y por ultimo los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y;

RESUELVE

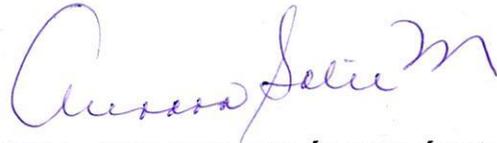
PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio **080142323000245**.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE**



**MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ
SECRETARIA**



**MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL**